



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20191000004276 DEL 09-05-2019

"Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 885 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5º Y 6º CATEGORÍA)"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 4 de diciembre de 2018, aprobó convocar el Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de algunos Municipios Priorizados por el Post Conflicto de que trata el Decreto Ley 893 de 2017, entre otros del Municipio de Timbiquí (Cauca).

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre de 2018, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ - CAUCA, proceso de selección No. 885 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS de 5º y 6º CATEGORÍA)"*.

La mencionada Alcaldía, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019, informó a la CNSC que la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada fue actualizada con posterioridad a la suscripción del precitado Acuerdo, consistente en la modificación de dieciséis (16) empleos con veintidós (22) vacantes a dieciocho (18) empleos con veintitrés (23) vacantes.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre del 2018, en cuanto al número de empleos y de vacantes a ofertar.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el artículo 13º del citado Acuerdo, el cual establece:

"(...) ARTÍCULO 13º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil y oportunamente divulgada a través del sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. (...)"

La Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Alcalde del Municipio de Timbiquí (Cauca), suscribirán el Acuerdo Modificatorio.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 7 de mayo de 2019, aprobó modificar los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre del 2018, en el sentido de actualizar la OPEC reportada por la respectiva Alcaldía.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre de 2018, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

de

"Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 885 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)"

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar a Concurso Abierto de Méritos para proveer de manera definitiva dieciocho (18) empleos con veintitrés (23) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ - CAUCA, que se identificará como "PROCESO DE SELECCIÓN No. 885 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO - (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Abierto de Méritos para proveer las veintitrés (23) vacantes de la planta de personal de la ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ - CAUCA, objeto de la presente Convocatoria, será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, institución determinada por el Decreto 1038 de 2018 y acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º.- ENTIDAD PARTICIPANTE. El Concurso Abierto de Méritos se desarrollará para proveer dieciocho (18) empleos con veintitrés (23) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ - CAUCA de 6ª Categoría y que corresponden a los niveles, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 11º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo 11º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11º.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ - CAUCA, que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|-------------------|--|--------|-------|-------------------|--------------------|
| Profesional | Profesional Universitario | 219 | 3 | 1 | 1 |
| | Profesional Universitario | | 4 | 1 | 1 |
| | Profesional Universitario | | 5 | 1 | 1 |
| Técnico | Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría | 303 | 3 | 1 | 1 |
| | Inspector de Policía Rural | 306 | 1 | 1 | 5 |
| | Técnico Administrativo | 367 | 2 | 1 | 1 |
| | Técnico Administrativo | | 3 | 2 | 2 |
| | Técnico Administrativo | | 4 | 4 | 4 |
| | Técnico Administrativo | | 5 | 1 | 1 |
| | Técnico Operativo | 314 | 2 | 1 | 1 |
| | Técnico Operativo | | 3 | 1 | 1 |
| Técnico Operativo | 4 | | 1 | 1 | |
| Asistencial | Auxiliar de Servicios Generales | 470 | 2 | 1 | 1 |
| | Secretario | 440 | 4 | 1 | 2 |
| TOTAL | | | | 18 | 23 |

PARÁGRAFO 1: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la OPEC registrada por la

"Por el cual se modifican los artículos 1º, 2º, 3º y 11º del Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre del 2018, en el marco de PROCESO DE SELECCIÓN No. 885 de 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5º Y 6º CATEGORÍA)"

entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

PARÁGRAFO 2: La OPEC registrada en el aplicativo SIMO forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDÍA DE TIMBIQUÍ - CAUCA y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y la información contenida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, puntualmente en lo relacionado con la denominación, código y grado del empleo ofertado, la disciplina académica exigida, la asignación salarial vigente, el propósito principal y las funciones a ejercer, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13º del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la Entidad que efectuó el reporte.

PARÁGRAFO 3: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de esta Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 20181000008066 del 7 de diciembre de 2018, quedarán incólumes.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 9 de mayo de 2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente CNSC

EDISON CASTRO LERMA
Representante Legal Alcaldía de Timbiquí (Cauca)

Aprobó: Comisionado Fritole Batlén Duque
Revisó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de Convocatoria
Revisó: Carolina Martínez
Revisó y ajustó: Clara Peña Cruz
Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz
Elaboró: Clara Enciso